

## PEDRO GRASES CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA EMANCIPACIÓN EN VENEZUELA

Ildefonso Méndez Salcedo\*

Uno de los temas fundamentales estudiados por Pedro Grases (1909-2004) se refiere a la emancipación de Hispanoamérica, específicamente en lo que atañe a Venezuela. En este sentido abordó numerosos puntos de interés: antecedentes, influencia extranjera, líderes del movimiento, ideario político, impresos de la época, fuentes documentales y bibliográficas, aportes de la historiografía, entre otros. Comencemos por explicar, siguiendo sus propias palabras<sup>1</sup>, los aspectos básicos que le dan forma a este tema central.

Grases considera el proceso emancipador como el “período más trascendente en la historia de Hispanoamérica”. De entrada le llama la atención que la lucha por la independencia se emprendiera de manera simultánea en las distintas regiones de los dominios de España en América. Era una decisión que no dependía tanto del “poderío de las fuerzas de combate” como de la “reciedumbre del convencimiento que conforma la voluntad colectiva”<sup>2</sup>. Siguiendo a otros autores, reflexiona sobre las causas que produjeron la independencia. En su opinión, este hecho no se originó en una sola causa, sino en la intervención conjunta de una serie de factores en lo

político, militar, económico, social y cultural<sup>3</sup>.

Por otra parte, Grases insiste en la acción que ejercieron las ideas en el proceso de transformación de Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX. Señala que el “esfuerzo del héroe militar” y el “genio del estadista” necesitaban apoyarse en un “sólido sistema de ideas” que les permitiera concretar sus aspiraciones. Era algo, claro está, que no podía lograrse de inmediato, pues requería de un “período de aclimatación paulatina”, no sólo entre las “minorías dirigentes”, sino entre los diversos sectores que conformaban la sociedad colonial<sup>4</sup>.

### A) Influencia de las ideas

En el campo de las ideas, Grases estudió la influencia ejercida en Venezuela y en otros países de Hispanoamérica por algunas obras procedentes de Europa, especialmente de Francia e Inglaterra, así como de Estados Unidos y de las islas del mar Caribe. Era lógico que por su posición geográfica, Venezuela fuera la puerta de entrada para un buen número de impresos, casi todos en versiones al castellano, con los principios que orientarían la emancipación hispanoamericana.

En lo que a Francia se refiere, no hubo que esperar mucho tiempo para que se conocieran en Hispanoamérica los principios proclamados por la Revolución. Desde las Antillas circuló, siendo impresa en

\* Universidad Nacional Experimental del Táchira.  
[ildefonsomendez@yahoo.com](mailto:ildefonsomendez@yahoo.com)

1 A menos que se indiquen otras fuentes, las citas proceden de las *Obras* de Pedro Grases. Caracas-Barcelona-México: Editorial Seix Barral, 1981-1998, 20 v. Esta colección se ha completado con un volumen adicional, el 21, editado en Caracas por la Fundación Pedro Grases, en 2002.

2 Grases, *Op. cit.*, t. 3, p. xvii.

3 *Ibidem*, t. 3, pp. 2, 34, 36 y 377-378.

4 Grases, *Op. cit.*, t. 3, pp. 33-34.

Santo Domingo o Guadalupe, la traducción de los *Derechos del hombre y del ciudadano*, preparada por Juan Bautista Picornell, líder principal de la conjuración de San Blas, movimiento abortado en Madrid en febrero de 1796, quien desde su prisión en las bóvedas de La Guaira se había comprometido en una nueva conspiración, la de Gual y España (1797). Grases ha probado que la parte relativa a los derechos proviene de la “Declaración francesa que precede al Acta constitucional de 24 de junio de 1793”<sup>5</sup>.

El caso de Inglaterra fue diferente, pues la influencia que recibieron algunos líderes de la emancipación hispanoamericana, no dependió tanto de la llegada de impresos prohibidos como de su permanencia en Londres, el mayor centro del liberalismo para la época. Es indudable que la estancia en la capital británica tuvo un gran significado en cuanto al aprendizaje y la maduración de gran parte de las ideas y proyectos que aglutinaron a tantos intelectuales provenientes de casi todos los países de Hispanoamérica. Aunque también debe señalarse la presencia de los emigrados de España, inconformes con la situación política de su país, de donde habían salido en busca de un ambiente más propicio para sus actividades<sup>6</sup>.

En lo que respecta a Estados Unidos debe señalarse una influencia combinada, pues junto con los impresos provenientes de la joven república, también hay que tomar en cuenta la permanencia de algunos de los promotores de nuestra independencia en las principales ciudades norteamericanas, especialmente en Filadelfia, su capital política e intelectual para la época. Es conocida la actividad desarrollada por al-

gunos venezolanos en aquella ciudad, como Manuel García de Sena y Juan Germán Roscio. De las imprentas de Filadelfia salieron varios libros en apoyo del proceso emancipador, como por ejemplo: *La independencia de la Costa Firme justificada treinta años ha* (1811), por Thomas Paine y la *Historia concisa de los Estados Unidos, desde el descubrimiento hasta el año 1807* (1812), por John M’Culloch, ambos traducidos al castellano por García de Sena; y *El triunfo de la libertad sobre el despotismo, en la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagraviar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía* (1817) y la *Homilía del Cardenal Chiaramonti, Obispo de Imola, actualmente Sumo Pontífice Pío VII, dirigida al pueblo de su Diócesis en la República Cisalpina, el día del nacimiento de J. C. año de 1797* (1817), dos obras de Roscio<sup>7</sup>.

Por último, también fue significativa la relación que mantuvieron los líderes emancipadores con algunas islas del mar Caribe, especialmente con aquellas donde Francia e Inglaterra ejercían su dominio. Veamos tres ejemplos ilustrativos: a) En la parte francesa de Santo Domingo o en Guadalupe, Picornell logró que se imprimieran los *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas* y un *discurso preliminar dirigido a los americanos* (1797)<sup>8</sup>; b) En Jacmel (Haití), durante un alto en su expedición a Venezuela, Miranda puso en funcionamiento la imprenta que traía en el *Leander*, de donde salió la “Proclamación” dirigida a los “Pueblos habitantes del continente Américo-Colombiano” (entre febrero y

5 *Ibidem*, t. 3, p. 54.

6 *Ibidem*, t. 6, pp. 157-200.

7 *Ibidem*, t. 3, pp. 269-282, 393-408 y 441-445.

8 *Ibidem*, t. 3, pp. 80-81.

marzo de 1806)<sup>9</sup>; y c) En Kingston (Jamaica), ciudad donde se había refugiado en busca de auxilio después del fracaso de la Segunda República, Bolívar escribe y publica varios artículos en pro de la emancipación en *The Royal Gazette* (agosto y septiembre de 1815); su famosa *Carta de Jamaica*, redactada por esos días, está fechada el 6 de septiembre, aunque sólo se publicaría tres años después, en *The Jamaica Quarterly Journal and Literary Gazette* (julio de 1818)<sup>10</sup>.

### B) Evolución del siglo XVIII

Para Grases son motivo de admiración los cambios experimentados por Venezuela a lo largo del siglo XVIII, centuria cuyos rasgos son diametralmente opuestos a los dos precedentes. El autor nos recuerda que los siglos XVI y XVII son los de la penetración del territorio y el establecimiento de centros poblados. Los proyectos de explotación minera no rindieron los frutos de otras regiones de Hispanoamérica, como México y Perú, por ejemplo; razón suficiente para que la Corona española no le otorgara mayor importancia a esta porción de la Tierra Firme. Aparte de la defensa del territorio ante los ataques de piratas y contrabandistas, no hay otros hechos que merezcan la atención, pues “el país, como tal, con su régimen económico deficitario, no había encontrado todavía, hacia fines del siglo XVII, el rumbo que lo encaminaría a su propio desarrollo y a la definición de una estructura individualizada. Prácticamente fueron dos siglos perdidos: el XVI y el XVII”<sup>11</sup>.

El siglo XVIII tendrá otro significado. Es la centuria en la que Venezuela adquiere unos rasgos que le otorgan una “fiso-

nomía” propia frente a los intereses de la Metrópoli. Es la época en la que se abandonan las ilusiones de la minería y se orientan los esfuerzos colectivos hacia dos actividades prometedoras: la agricultura y el comercio; se refuerza el papel desempeñado por los Cabildos y la Iglesia con la creación de otras instituciones; se impulsa el desarrollo de la educación con el establecimiento de la Universidad de Caracas; y se forma una “típica sociedad colonial” que llama la atención por los “rasgos distintivos de fina cultura y perspicaz acuidad”<sup>12</sup>. Veamos los principales aspectos señalados por Grases.

En 1724 (sic) se crea la Compañía Guipuzcoana de Caracas, empresa de carácter monopolístico, cuya actividad se extiende a lo largo de cincuenta años, y que constituye para Grases “uno de los sucesos más trascendentales en el pasado histórico venezolano”, debido a las siguientes razones: a) “con ella se dio una orientación decidida a la vida agrícola en suelo venezolano y se organizó además de modo racional la actividad mercantil del país, especialmente con la cuenca del Caribe, tanto como con la Metrópoli”; b) se suprimió, “casi por completo”, el “tráfico ilegal que aplastaba la vida comercial”; c) “comprobados los espléndidos resultados que la feracidad del suelo podía dar al hombre, se fue enriqueciendo en posibilidades esta porción del mundo”; d) se “dejó de depender del erario de la Nueva España, para tener recursos fiscales propios”; e) se “irá realizando una tarea de compenetración y asimilación paulatina del poblador y su tierra, con la formación de intereses y afectos entre el hombre y su geografía, de incalculables beneficios para la futura nación”; f) con

9 *Ibidem*, t. 8, pp. 117-120.

10 *Ibidem*, t. 4, pp. 242-243, 255 y 491-501.

11 *Ibidem*, t. 3, p. 5.

12 *Ibidem*, t. 3, p. 18.

su actividad “comienza el auténtico proceso de integración e interrelación de las provincias venezolanas, y con él el nacimiento de un germen de constitución de una sociedad que habrá de desenvolverse progresivamente con caracteres definitivos”; g) por su acción fue “uno de los factores determinantes de la evolución social venezolana como pueblo con rasgos individualizados”; h) se estimuló “un principio de enlace, trato y organización entre las ciudades del país, con lo que se aumentaban el mutuo conocimiento y los vínculos de relación”; e i) “se inicia el descubrimiento de las zonas inexploradas del territorio con expediciones que parten de las regiones ya pobladas de Venezuela”<sup>13</sup>.

Grases destaca el papel que desempeñaron en cuanto a la integración del actual territorio venezolano, las instituciones creadas en las décadas finales del siglo XVIII. Siguiendo lo escrito por los autores especializados, resume la significación de cada hito institucional dentro del conjunto de

disposiciones legislativas. Veamos lo señalado al respecto.

Por real cédula del 8 de diciembre de 1776 se crea la Intendencia de Caracas con una jurisdicción que abarcaba a las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo y las islas de Margarita y Trinidad. Esta disposición buscaba favorecer el “ordenamiento económico del país”. Grases cita las opiniones de Gisela Morazzani de Pérez Enciso en su obra *La Intendencia en España y en América* (1966) y de Eduardo Arcila Farías, prologuista de la misma<sup>14</sup>.

Por real cédula del 7 de septiembre de 1777 (sic) “se agrega[n] a la jurisdicción gubernativa y militar de la Capitanía General de Venezuela, las provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo, e islas de Trinidad y Margarita”, de manera similar a como se habían asignado a la Intendencia en materia de hacienda. Según Grases, esta decisión era el “lógico reconocimiento legal a una realidad sociológico-política, base de la futura estructura del Estado”. El autor sigue lo escrito por Héctor García Chuecos en *La Capitanía General de Venezuela: Apuntes para una exposición del derecho político colonial venezolano* (1945), Mario Briceño Iragorri en *Formación de la nacionalidad venezolana* (1945) y Jerónimo Martínez Mendoza en *Venezuela colonial* (1965)<sup>15</sup>.

Por real cédula del 13 de junio de 1786 se crea la Real Audiencia de Caracas con la misma jurisdicción asignada a la Capitanía General y a la Intendencia, con lo cual dichas provincias dejarían de acudir en “apelación de sus negocios” a la Audiencia de Santo Domingo. Esta vez Grases cita la documentación publicada

<sup>13</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 5-7. El autor volverá al tema en dos escritos posteriores: “La obra de Hussey y la bibliografía relativa al siglo XVIII de Venezuela” (*Ibidem*, t. 11, pp. 17-40) y “Estudio crítico sobre la bibliografía de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas” (*Ibidem*, t. 18, pp. 124-193). Leamos el juicio totalizador que figura en el segundo trabajo: “Como remate al presente periplo bibliográfico acerca de lo que ha suscitado en la historiografía el tema de la Compañía Guipuzcoana de Caracas, diría muy de acuerdo con reiteradas afirmaciones consignadas en gran número de las obras referidas en el presente ensayo, que gracias a la acción de los vascos se produjo a lo largo del setecientos en Venezuela un proceso de integración espiritual de la población y la aglutinación en el ámbito geográfico de lo que es hoy Venezuela, sobre lo que se hallaba disperso, impreciso, aislado, en varias porciones pobres y descuidadas en 1700, transformadas y fundidas en un país rico y unido a fines del siglo, que permiten proclamar como la consecuencia de mayor trascendencia de la Guipuzcoana el haber sido factor determinante de la actual nación venezolana, la que en los albores del siglo XIX, desde 1810, va a conducir como centro político el pensamiento emancipador de Sudamérica” (*Ibidem*, t. 18, p. 139).

<sup>14</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 9 y 19.

<sup>15</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 7, 9 y 19.

por Héctor García Chuecos en su mencionada obra<sup>16</sup>.

Por real cédula del 3 de junio de 1793 se crea el Consulado de Caracas, institución que, aunque decretada en 1785, aún no contaba con las ordenanzas que regularían su funcionamiento. En este caso, Grases sintetiza los aportes realizados por Eduardo Arcila Farías en *El Real Consulado de Caracas* (1957), Ildefonso Leal en *Documentos del Real Consulado de Caracas* (1964) y Mercedes Álvarez en *El Tribunal del Real Consulado de Caracas* (1967), llamando la atención sobre “algunas particularidades que ofrecen positivo interés: la de que las Ordenanzas del Consulado de Caracas se deben a iniciativa de los caraqueños, por cuanto que fueron autorizados para redactarlas; en segundo lugar, se le atribuyeron funciones de organismo de fomento, de las que carecían los organismos similares; y, por último, subrayamos que es el primer Consulado establecido en Hispanoamérica en la segunda mitad del siglo XVIII, síntoma evidente del reconocimiento de la necesidad de organizar una provincia pujante y en brillante proceso de desarrollo”<sup>17</sup>.

Finalmente, por bula del 24 de noviembre de 1803, se erige el Arzobispado de Caracas y se le asignan como diócesis sufragáneas las de Mérida y Guayana, con lo cual quedaba unificado “todo el territorio que en lo temporal estaba sujeto a la Intendencia, a la Capitanía General y a la Audiencia”. Esta vez se sirve de la recopilación de Antonio Ramón Silva, *Documentos para la historia de la Diócesis de Mérida* (1910)<sup>18</sup>.

Leamos las razones de Grases destacando la importancia de tales resolucio-

nes: a) “Este grupo de documentos constituye la trabazón legislativa e institucional de la actual extensión geográfica de Venezuela”; b) “Son instituciones que significan el reconocimiento de mayor personalidad, puesto que con su creación se quiere atender a las necesidades efectivas del manejo y gobierno del país”; y c) “Se ha señalado, muy justamente, que la organización de toda esta estructura legislativa ha sido la base de la moderna Venezuela, pues la independencia política lograda poco tiempo después, a partir de 1810, se fundó en Hispanoamérica sobre el principio del *uti possidetis*, sobre los antecedentes y límites vigentes en 1810 durante el régimen de dominio español. Por tanto, lógicamente, se han interpretado como base de la nación y el Estado venezolanos”<sup>19</sup>.

En igual sentido, Grases se ocupa de analizar el significado que tuvieron los movimientos de protesta e insurrección ocurridos a lo largo del siglo XVIII. Primero, recuerda los organizados en contra de la actividad de la Compañía Guipuzcoana: rebelión de Andresote (1730-1732), motín de San Felipe el Fuerte (1741), sublevación de El Tocuyo (1744) y levantamiento de Juan Francisco de León (1749). Se trataba de manifestar “contra la opresión ejercida por la Compañía con peticiones de tanto vuelo como la solicitud del libre comercio, que constituye quizás la primera reclamación pública en nombre de la comunidad”<sup>20</sup>.

En segundo lugar, se refiere a la conspiración de Gual y España (1797), a la que califica como “un auténtico movimiento precursor de la Emancipación, con ideario perfectamente definido y un plan de ac-

<sup>16</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 9-10 y 19.

<sup>17</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 10 y 19.

<sup>18</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 10-11 y 19.

<sup>19</sup> *Ibidem*, t. 3, p. 11.

<sup>20</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 6-7.

ción político, social y económico, con total delineamiento de una doctrina que aspiraba a la transformación nacional”. A lo que agrega: “No se trata de una conspiración para una protesta esporádica, ni de una acción ocasional, transitoria. Es ya una acción revolucionaria articulada con principios, ideario y un conjunto de documentos preparados para la inmediata acción pública”. A pesar del fracaso de este movimiento, su “semilla quedó prendida en la conciencia de los habitantes de la Capitanía General de Venezuela”, quienes lo recordarán como el “precedente histórico inmediato” en la lucha por la emancipación<sup>21</sup>.

Y por último, aborda la expedición de Miranda (1806), preparada por el “gran visionario y Precursor de la libertad americana” bajo el convencimiento de que la “situación política internacional” y la “madurez de pensamiento de sus compatriotas” podrían favorecer la emancipación de Hispanoamérica comenzando por Venezuela. Como sabemos, este movimiento terminaría en fracaso, convirtiéndose en un “gesto simbólico”, que a pesar de su carácter “prematureo”, “no por ello es desdeñable” al considerarse la “evolución de Hispanoamérica hacia su libertad”<sup>22</sup>.

### C) Conspiración de Gual y España

Uno de los estudios más exhaustivos de Grases sobre la independencia es el relativo a la conspiración de Gual y España. A pesar de la abundante bibliografía que existía sobre el tema para 1949, año en que se publica la primera edición de su estudio<sup>23</sup>, aún quedaban por dilucidar algu-

nos puntos de interés: “esclarecer la historia bibliográfica de un impreso” titulado *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos* (1797), del que Grases estaba persuadido de su relación con el movimiento de Gual y España; aclarar el “problema” suscitado por la existencia de una “variada gama de hipótesis y conclusiones” sobre su traducción y edición; y establecer la influencia ejercida por dicho impreso, al igual que los otros textos emanados de la conspiración, en el proceso emancipador de Venezuela<sup>24</sup>.

Se sabe que a las prisiones de La Guaira fueron remitidos cuatro de los implicados en la denominada conjuración de San Blas, la cual debía estallar en Madrid el 3 de febrero de 1796. Leamos los nombres de los prisioneros: Juan Bautista Picornell, “maestro reformador de la escuela tradicional de España, autor de varios tratados pedagógico-políticos”; Sebastián Andrés, “opositor en España a la cátedra de matemáticas de San Isidro Real”; José Lax, “profesor de humanidades en Madrid”; y Manuel Cortés Campomanes, “ayudante de profesor en el Colegio de Pajes, de Madrid”<sup>25</sup>. En fin, “hombres de profesión liberal” que no se resignarían con el fracaso de sus planes revolucionarios, pues muy pronto entrarían en relación con otras personas adversas al régimen español en Venezuela. Entre ellas sobresalían los nombres de José María España y Manuel Gual.

Este nuevo intento de sublevación fue denunciado ante las autoridades españo-

21 *Ibidem*, t. 3, pp. 14-16.

22 *Ibidem*, t. 3, pp. 16-17 y t. 8, p. 111.

23 *La conspiración de Gual y España y el ideario de la independencia*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949. 300 p. Esta obra se ha reeditado

182 Eckstein, Eleanor F., *Food, people and nutrition*, AVI Publishing Company, Inc., Westport, Connecticut, 1980, pág. 10: “... a nutrient is a chemical substance that is necessary for human life and growth/repair of tissues”.

24 Grases, *Op. cit.*, t. 3, pp. 29-32.

25 *Ibidem*, t. 3, pp. 37 y 40.

las el 13 de julio de 1797. Varias semanas antes, el 4 de junio, se habían fugado de sus prisiones Picornell, Andrés y Cortés Campomanes. Igualmente, pudieron escapar a tiempo Gual y España. Picornell y Cortés Campomanes encontraron refugio en Curazao y luego en alguna isla francesa del mar Caribe, posiblemente Guadalupe; Gual y España, también permanecieron en Curazao y luego en Trinidad; y Andrés fue detenido en Caracas y enviado al castillo de Puerto Cabello.

Grases estudia la significación de los textos que nos han quedado de la conspiración de 1797: a) *Ordenanzas*, b) *Habitantes libres de la América española*, c) *Canción americana*, d) *Carmañola americana* y e) *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos*. Su interés se basa en lo siguiente: “Todos estos escritos han tenido continuidad en Tierra Firme, pero su memoria se ha visto perturbada por la interferencia de otros textos y de otros nombres. Es justo restituirles lo que a ellos se debe, especialmente a los *Derechos del Hombre*, que es, sin duda, la producción de mayor vuelo emanada de la Conspiración de Gual y España”<sup>26</sup>.

Las *Ordenanzas*, cuyo texto se distribuye en 44 artículos, constituyen la “base de acción revolucionaria” a seguirse en las “provincias de Tierra Firme” hasta ‘restituir al Pueblo Americano su libertad’. El contenido de las mismas se orienta en dos sentidos: comunicar los “principios doctrinales” de la “nueva verdad política” y recomendar las acciones necesarias para establecer el “nuevo régimen de libertad”. Las *Ordenanzas* “coinciden totalmente, en espíritu” con lo proclamado en los otros

textos de la conspiración, especialmente en los *Derechos del hombre y del ciudadano*... Al respecto, Grases señala que “la expresión es muy a menudo la misma y los giros y frases son idénticos, por lo que se puede afirmar con toda seguridad que hay unidad de redactor o redactores”. Después de cotejar ambos documentos concluye en lo siguiente: “Sin lugar a dudas, es la misma mano que redacta uno y otro texto”. Finalmente, por el esquema seguido en las *Ordenanzas*, sospecha que su redactor pudiera ser Picornell, “hombre versado en lides revolucionarias” y “conspirador probado en la de San Blas”<sup>27</sup>.

La alocución *Habitantes libres de la América española* es un alegato en favor de la insurrección debido al mal gobierno de España en América. Entre otros puntos, se recuerda el levantamiento de Juan Francisco de León (1749) contra la Compañía Guipuzcoana, lo cual “enlaza la Conspiración de Gual y España con otros gestos reivindicadores en Tierra Firme”. Se invoca el ejemplo de la América del Norte “cuyo magisterio político merece seguirse”. Es un texto más aferrado a la realidad del nuevo continente, aunque “es clara la conjunción de ideas europeas, a través de una mentalidad española, y de ideas americanas”, por lo que Grases afirma que su redacción es “producto de la colaboración de los conspiradores de San Blas y los hombres de la de Gual y España”<sup>28</sup>.

Las piezas tituladas *Canción americana* y *Carmañola americana* son composiciones dirigidas a las “clases sociales menos educadas en los ideales de la revolución”. Ambas coinciden en “carácter y espíritu” con lo establecido en las *Ordenanzas*, aunque “lo que se afirma es más

1 *Ibidem*, t. 3, p. 47.

27 *Ibidem*, t. 3, pp. 51-53.

28 *Ibidem*, t. 3, p. 53.

apasionado y violento” con respecto a los otros textos de la conspiración. Grases recuerda que la autoría de estas canciones se ha atribuido “sin precisión alguna” a Picornell y Cortés Campomanes<sup>29</sup>. A pesar de que no fueron impresos en su momento, ambos textos sobreviven en la tradición popular hasta reaparecer en la época de la emancipación<sup>30</sup>.

El impreso titulado *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos* (Madrid, en la imprenta de la Verdad, año de 1797. lii +15 págs.) es el texto más importante de la conspiración de Gual y España. Su contenido comprende tres secciones: el *Discurso preliminar dirigido a los americanos* (52 págs. en números romanos), los *Derechos del hombre y del ciudadano* (8 págs. en números arábigos) y las *Máximas republicanas* (7 págs. en números arábigos)<sup>31</sup>.

El *Discurso preliminar dirigido a los americanos* es el alegato en favor de la revolución, el cual se justifica abundando en “especulaciones de orden filosófico, histórico y político”. Su objetivo es orientar a quienes se sumen al movimiento emancipador. Y en esto coincide plenamente con el texto de las *Ordenanzas*. Grases sospecha que el *Discurso preliminar...* pudo haber sido redactado en Tierra Firme, antes de ser descubierta la conspiración. Por la desigualdad en el uso de expresiones con respecto a España y América, es difícil dictaminar “con seguridad si hay más de un redactor, o si existe sólo consciente alteración de postura al escribir el texto”<sup>32</sup>.

Los *Derechos del hombre y del ciudadano*, están formados por 35 artículos “traducidos de la Declaración francesa que precede al Acta constitucional de 24 de junio de 1793”<sup>33</sup>. No deben ser confundidos con los 17 artículos de la Declaración de 1789, incorporados a la Constitución francesa de 1791. Grases comprueba que la traducción del texto de 1793 y su publicación en 1797, es obra de Picornell y de la conspiración de Gual y España. Por lo tanto, descarta la confusión surgida con respecto a otros traductores: Antonio Nariño, Juan Pons Izquierdo, Thomas Paine, Juan Germán Roscio, Juan Pablo Viscardo y Guzmán y Pedro Fermín de Vargas<sup>34</sup>.

Y las *Máximas republicanas*, la más corta de las tres secciones mencionadas, son “enunciados y síntesis de principios y virtudes ciudadanas”. Constituyen el “código de moral y política por el que debe guiarse el buen republicano”<sup>35</sup>.

En cuanto a los “problemas bibliográficos” que se derivan de los *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos*, Grases plantea las siguientes conclusiones: a) Es indudable que la obra se publicó en 1797 como producto de la actividad conjunta de los reos de San Blas y de los conjurados de La Guaira; b) Es probable que la obra haya sido publicada con falso pie de imprenta en la parte francesa de Santo Domingo o en Guadalupe, pues no tiene sentido que un material destinado a Tierra Firme se haya impreso en Madrid, y menos en un establecimiento (Imprenta de la Verdad) sobre el que no existen otras noticias; y c) Es seguro que Picornell sea el

29 *Ibidem*, t. 3, p. 54.

30 *Ibidem*, t. 3, pp. 160-166.

31 *Ibidem*, t. 3, p. 74.

32 *Ibidem*, t. 3, pp. 56 y 58.

33 *Ibidem*, t. 3, p. 54.

34 *Ibidem*, t. 3, pp. 65-73.

35 *Ibidem*, t. 3, p. 56.



“autor principal” del *Discurso preliminar dirigido a los americanos*, y que con la ayuda de Cortés Campomanes, haya preparado la edición de los *Derechos del hombre y del ciudadano...*, dando cumplimiento a lo acordado entre los conspiradores de La Guaira<sup>36</sup>.

Grases rastrea la influencia que ejercieron los *Derechos del hombre y del ciudadano...* (1797) en la legislación que rigió a Venezuela durante los primeros años de la República. Identifica y confronta los artículos que pasaron de la Declaración de 1797 a los siguientes textos legales: a) Derechos del Pueblo (1º de julio de 1811); b) Constitución de Mérida (31 de julio de 1811); c) Constitución Federal para los Estados Unidos de Venezuela (21 de diciembre de 1811); d) Código Constitucional del Pueblo Soberano de Barcelona Colombiana (12 de enero de 1812); y e) Constitución de Angostura (15 de agosto de 1819). Por último, también encuentra algún rastro de influencia de la Declaración de 1797 en otros textos legales: Constitución de Cúcuta (6 de octubre de 1821), Constitución de Bolivia (11 de julio de 1826) y Constituciones de Venezuela (24 de septiembre de 1830 y 31 de diciembre de 1858)<sup>37</sup>.

#### **D) Relación con Estados Unidos, Inglaterra y Francia**

Es conveniente ampliar lo anotado sobre la vinculación de Hispanoamérica con Estados Unidos, Inglaterra y Francia durante la época de la independencia e inclusive antes. Para el caso de Estados Unidos, Grases nos recuerda algunos ejemplos que permiten obtener una visión de conjunto. Veamos lo más importante siguiendo el orden cronológico.

Mauro Páez Pumar localizó entre los papeles dejados por José Ignacio Moreno (1747-1806), un cuaderno con la copia manuscrita de la traducción al castellano de las “Proclamas del Congreso General de las Colonias Inglesas en la América del Norte, Carolina del Sur, y Georgia” (5 de septiembre de 1774 y 8 de julio de 1775). El cuaderno reza en la portada: “Pertenece al uso del Dr. Dn. Joseph Ygnacº. Moreno. Año de 1777”. Moreno era sacerdote, se doctoró en la Universidad de Caracas, de la que llegó a ser rector (1787-1789) y estuvo implicado en la conspiración de Gual y España (1797)<sup>38</sup>. El hallazgo de Páez Pumar lleva a que Grases exprese lo siguiente:

Este hecho obliga a revisar los conceptos habitualmente admitidos sobre la época en que se iniciaron los tratos e intercambios de ideas independentistas entre los norteamericanos y los patriotas suramericanos. [...]. La data del manuscrito retrotrae a casi tres décadas las más antiguas referencias conocidas hasta ahora, respecto a los contactos político-filosóficos entre los protagonistas de la revolución emancipadora del Norte y del Sur del hemisferio. Demuestra, sin duda, que se habían iniciado con mucha anterioridad a las fechas establecidas por los documentos manejados por los historiadores<sup>39</sup>.

Se sabe que Francisco de Miranda (1750-1816) estuvo en los Estados Unidos en tres oportunidades: a) Como oficial al servicio de la Corona española intervino en la toma de Pensacola, acción bélica que se enmarca en la lucha independentista de los Estados Unidos con el apoyo de España y Francia, potencias enemigas de Inglaterra para ese momento (1781); b) Como particular recorrió el territorio norteameri-

<sup>36</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 79-82.

<sup>37</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 85-153.

<sup>38</sup> *Ibidem*, t. 3, pp. 271-273 y t. 17, pp. 382-383.

<sup>39</sup> *Ibidem*, t. 3, p. 273.

cano para conocer las costumbres de sus habitantes, las instituciones de gobierno y el pensamiento político que regía en la joven república, entrando en contacto con sus más “eminentes ciudadanos”: George Washington, Thomas Paine, Alexander Hamilton, Henry Knox, Marie Joseph La Fayette, entre otros (1783-1784)<sup>40</sup>; años después, Miranda escribiría en una memoria que “El año de 1784, en la ciudad de Nueva York, formé el proyecto de la libertad e independencia de todo el continente hispanoamericano, con la ayuda de Inglaterra”<sup>41</sup>; y c) Nuevamente como particular pisó suelo norteamericano, esta vez en busca del apoyo necesario para organizar una expedición libertadora con destino a Venezuela (1805-1806); afortunadamente, su esfuerzo se vio recompensando con la obtención de recursos y la incorporación de voluntarios para la organización de su empresa hasta la partida de Nueva York, a bordo del *Leander*, el 2 de febrero de 1806<sup>42</sup>.

Aparte de Miranda, está documentada la presencia de otros venezolanos en los Estados Unidos a fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. Se sabe que Simón Rodríguez residió en Baltimore (1798) y que Simón Bolívar estuvo en Washington, Filadelfia, Nueva York y Boston (1807). También se conoce la actividad de algunos venezolanos que residieron en Filadelfia entre 1810 y 1830, ciudad en la que encontraron el ambiente necesario para propagar la causa de la emancipación hispanoamericana. Entre los nombres más notables figuran José Manuel Villavicencio, Manuel García de Sena, Telésforo de Orea, Juan Vicente Bolívar,

Manuel Palacio Fajardo, José Rafael Revenga, Pedro Gual, Juan Germán Roscio, Mariano Montilla, Lino de Clemente y Juan Paz del Castillo<sup>43</sup>. Grases ha estudiado con detenimiento la actividad desplegada en el campo editorial por Villavicencio, García de Sena y Roscio.

José Manuel Villavicencio (n. 1778) fue uno de los primeros venezolanos en llegar a Filadelfia. Consta que se formó en la Universidad de Caracas donde obtuvo los grados de bachiller en Artes (1798) y de licenciado y doctor en Sagrados Cánones (1805 y 1806). Formó parte del claustro universitario desde 1806. Se incorporó al Colegio de Abogados de Caracas en 1807. Según parece se trasladó a los Estados Unidos por motivos de salud. Se sabe que Villavicencio tradujo y publicó en castellano la *Constitución de los Estados Unidos de América* (Filadelfia: Imprenta de Smith & M’Kenzie, 1810), obra que ofrece al Colegio de Abogados de Caracas, según consta en la dedicatoria que estampa al comienzo de la misma, fechada en Filadelfia, el 1º de abril de 1810. Se trata de la primera versión en castellano del texto constitucional norteamericano sancionado el 17 de septiembre de 1787. Este trabajo antecede a las traducciones realizadas por Manuel García de Sena, Miguel de Pombo y otros autores a partir de 1811. Se sabe que García de Sena se sirvió ampliamente del texto publicado por Villavicencio<sup>44</sup>.

Manuel García de Sena (n. 1775) había partido de Venezuela después de solicitar la baja como cadete del Batallón de Milicias Disciplinadas de Blancos de los Valles de Aragua, posiblemente en solidaridad con su hermano Ramón, también ca-

40 *Ibidem*, t. 3, p. 270 y t. 17, pp. 383-384.

41 *Ibidem*, t. 17, p. 383.

42 *Ibidem*, t. 3, pp. 274-275; t. 8, pp. 112-113; y t. 17, p. 384.

43 *Ibidem*, t. 3, pp. 275, 280 y 441-442; y t. 17, p. 386.

44 *Ibidem*, t. 17, pp. 394-405.

dete en el mencionado Batallón, quien había sido castigado por una falta menor (1802). Lo cierto es que para 1810 ya residía en Filadelfia; al igual que Domingo, otro de sus hermanos. Se conocen varias comunicaciones dirigidas por García de Sena como agente del Gobierno de Cartagena a James Monroe, Secretario de Estado (1812 y 1814)<sup>45</sup>. Pero lo más trascendente de su labor en los Estados Unidos fue la publicación de dos obras traducidas del inglés al castellano. La primera, *Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha* (Filadelfia: en la imprenta de T. y J. Palmer, 1811) contiene fragmentos de los siguientes escritos de Paine: a) “Del origen y designio del Gobierno en general: con unas observaciones concisas acerca de la Constitución inglesa” y “De la Monarquía y sucesión hereditaria”; b) “Disertación sobre los primeros principios del Gobierno”; y c) “Disertación acerca del Gobierno, los asuntos de Banco y papel moneda”. Igualmente, se incluyen algunos textos legales norteamericanos: a) “Declaración de Independencia”; b) “Artículos de Confederación y perpetua unión”; c) “Constitución de los Estados Unidos”; d) “Constitución de Massachusetts”; e) “Relación de la Constitución de Connecticut”; f) “Constitución de New Jersey”; g) “Constitución de la República de Pennsylvania”; y h) “Constitución de Virginia”<sup>46</sup>. Grases sintetiza el propósito de la traducción de García de Sena del siguiente modo: “ilustrar principalmente a sus conciudadanos sobre la legitimidad de la Independencia, y sobre el beneficio que de ella debe desprenderse, tomando como base la situación social, política y económica de los Estados

Unidos”<sup>47</sup>. Y la segunda, *Historia concisa de los Estados Unidos desde el descubrimiento de la América hasta el año de 1807* (Filadelfia: en la imprenta de T. y J. Palmer, 1812), obra de John M’Culloch que García de Sena tradujo de la tercera edición en inglés (1807). Sobre su contenido Grases anota lo siguiente: “La obra es una relación histórica de los Estados Unidos. En breves capítulos narra desde el descubrimiento hasta la revolución de la Independencia. La Guerra independentista y la organización del gobierno norteamericano ocupa la mayor parte del libro. Al final añade un análisis de la vida social americana y una colección de papeles públicos de carácter político. En capítulo complementario describe la primitiva población indígena de América”<sup>48</sup>. Por último, Grases se refiere a la influencia que ejercieron ambos libros tanto en Venezuela como en otros países de Hispanoamérica. Para el caso venezolano cita el testimonio directo de autores como Francisco Javier Yanes, Manuel Palacio Fajardo, José de Austria, José Domingo Díaz y José Félix Blanco. Igualmente recuerda las noticias que figuran en documentos emanados de las autoridades eclesiásticas y civiles de la época. Y luego realiza el cotejo, encontrando “sorprendentes resultados de trasiego de un texto a otro”, de varios artículos de las Constituciones traducidas y publicadas por García de Sena con los de la Constitución de Venezuela de 1811<sup>49</sup>.

Juan Germán Roscio (1763-1821) se formó en la Universidad de Caracas donde obtuvo los grados de doctor en Derecho Canónico y en Derecho Civil (1794 y 1800). Se incorporó al claustro universitario como

45 *Ibidem*, t. 3, pp. 380-392.

46 *Ibidem*, t. 3, p. 395.

47 *Idem*.

48 *Ibidem*, t. 3, p. 398.

49 *Ibidem*, t. 3, pp. 409-420.

catedrático de Instituta. Formó parte de la Academia de Derecho Español y Público y del Colegio de Abogados de Caracas. Estuvo entre los promotores de la emancipación de Venezuela, ocupando algunos cargos de importancia entre 1810 y 1811. Fue detenido por las autoridades españolas al comenzar la guerra de independencia, siendo recluido en los presidios de Cádiz y Ceuta, de donde logró evadirse con varios compañeros hasta ser arrestado en Gibraltar y enviado nuevamente a prisión. La mediación del Príncipe Regente de Inglaterra lo puso en libertad (1815) y le permitió volver a América. La situación de Venezuela, en manos de las fuerzas realistas, hizo que permaneciera en Jamaica (1816) y en Estados Unidos (1817-1818) hasta su regreso definitivo (1818), una vez restablecido el sistema republicano<sup>50</sup>. Se sabe que Roscio vivió en Filadelfia durante su permanencia en Estados Unidos. En dicha ciudad publicó sus dos obras más importantes: a) *El triunfo de la libertad sobre el despotismo, en la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagraviar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía* (Filadelfia: en la imprenta de Thomas H. Palmer, 1817), “libro profundo y denso”, “es la expresión de su teoría política y de su fe religiosa” y “tuvo una enorme repercusión en todo el continente”, siendo reeditado varias veces a lo largo del siglo XIX (Filadelfia, 1817, 1821 y 1847; México, 1824 y 1857; y Oaxaca, 1828); y b) *Homilía del Cardenal Chiaramonti, Obispo de Imola, actualmente Sumo Pontífice Pío VII, dirigida al pueblo de su Diócesis en la República Cisalpina, el día del nacimiento de J. C. año de 1797* (Filadelfia: en la imprenta de J. F. Hurtel,

<sup>50</sup>*Ibidem*, t. 5, p. 86.

1817), “trabajo polémico de gran agudeza”, traducido por Roscio del francés al castellano y al inglés, en edición bilingüe, con una introducción de su autoría en la que expone sus argumentos a favor de la emancipación de Hispanoamérica<sup>51</sup>.

Grases concluye este punto llamando la atención sobre la necesidad de estudiar con mayor amplitud los factores que influyeron en la independencia de Hispanoamérica, entre los que figura, sin duda alguna, el ejemplo de la revolución norteamericana. Leamos sus palabras:

Estoy persuadido de que la revisión que la historiografía actual está llevando a cabo sobre la significación del siglo XVIII traerá nuevas conclusiones acerca de las causas actuantes en la interpretación de la emancipación hispanoamericana, tanto como en la evolución del pensamiento de la misma España. Sin negar –sería absurdo– la presencia de la enciclopedia y la revolución francesa, habrá que concederle mayor atención al arraigado sentimiento hispánico por la libertad y, sobre todo, a los principios y al modelo de la revolución nacionalista norteamericana<sup>52</sup>.

Por otra parte, Grases también ha abordado la vinculación que hubo entre Inglaterra e Hispanoamérica durante la época emancipadora. Concretamente se ha referido a la permanencia en Londres de un selecto grupo de hispanoamericanos, el cual se vio aumentado con la presencia de algunos intelectuales españoles. El autor ha señalado algunos puntos de interés para conocer el significado de esta escala en la capital británica: a) La influencia política de Inglaterra como centro del liberalismo en Europa; b) El hallazgo de Londres

<sup>51</sup>*Ibidem*, t. 3, pp. 281 y 444; t. 5, pp. 81-83 y 106-109; y t. 17, p. 387.

<sup>52</sup>*Ibidem*, t. 3, p. 271 y t. 17, p. 389.

como una ciudad con grandes posibilidades de progreso intelectual; c) La adquisición de una perspectiva mucho más amplia y totalizadora con respecto a Hispanoamérica; d) La ampliación del sentido histórico con el estudio de la cultura clásica europea; e) El proyecto de independencia como un objetivo común para todos los países de Hispanoamérica; f) El encuentro con el romanticismo como una escuela que reacciona contra las normas establecidas por la literatura clásica; g) La proyección cultural sobre la sociedad a través de un conjunto de publicaciones (libros, periódicos y revistas); h) El descubrimiento de la investigación como un campo de trabajo insospechado; i) El conocimiento de otro sistema educativo; y j) El cambio de actitud de los intelectuales españoles con respecto a la cultura del Nuevo Mundo<sup>53</sup>.

El grupo de venezolanos que pasó por Inglaterra durante los años de la independencia estuvo formado por las siguientes personalidades: Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Andrés Bello, Luis López Méndez, José María Vargas, Fernando Peñalver, José Rafael Revenga, Santos Michelena y José Antonio Maitín. Grases ha estudiado con especial interés la actividad desplegada por Miranda y Bello en la capital británica. Veamos algunas noticias al respecto.

Después de haber visitado Londres en varias oportunidades, Miranda decide establecerse en esta ciudad a comienzos del siglo XIX. Ya para entonces era conocido por sus actividades en pro de la emancipación de Hispanoamérica. A partir de 1802 fija su residencia en el núm. 27 de Grafton Street, lugar sobre el que escribe: "Mi casa en esta ciudad es y será el punto fijo para la Independencia y libertades del Continente

Colombiano"<sup>54</sup>. Allí recibe a sus visitantes, estudia en su biblioteca y forma un hogar con Sarah Andrews, su ama de llaves. Se tienen noticias de las numerosas entrevistas que sostuvo Miranda con las autoridades británicas buscando interesarlas en su ambicioso proyecto. Grases ha tratado varios puntos de interés para conocer sus actividades en lo intelectual durante su estancia en Londres: el esfuerzo por editar *El Colombiano* (1810), periódico del que fueron redactores José María Antepará y Manuel Cortés Campomanes; las obras de su biblioteca legadas a la Universidad de Caracas (1805 y 1810); y el destino sufrido por la totalidad de sus libros, unos 6.000 volúmenes, después de su fallecimiento, los cuales fueron subastados por la casa Evans (1828 y 1833)<sup>55</sup>.

Andrés Bello llegó a Londres en julio de 1810 como secretario de la misión diplomática enviada por la Junta Suprema de Caracas para buscar el reconocimiento del gobierno británico. La comisión estaba encabezada por Simón Bolívar y Luis López Méndez. Entre julio y agosto los comisionados se reunieron con el marqués de Wellesley, secretario de Negocios Extranjeros, quien les comunicó que el gobierno británico no podía otorgarles el reconocimiento solicitado en virtud de los tratados de alianza que existían con España. Sin embargo, les ofreció la mediación de su gobierno ante el Consejo de Regencia para lograr la reconciliación entre las partes en conflicto. Esta determinación hizo que Bolívar regresara de inmediato a Venezuela, permaneciendo en Londres como negociadores López Méndez y Bello. En el caso de Bello, que es el estudiado por Grases, las circunstancias lo obligaron a residir en la

53 *Ibidem*, t. 6, pp. 157-200.

54 *Ibidem*, t. 17, p. 356.

55 *Ibidem*, t. 5, pp. 6-45.

capital británica hasta 1829. Se sabe que durante estos años, continuó al servicio de la misión venezolana (1810-1812) y que se desempeñó como secretario de las Legaciones de Chile (1822-1825) y Colombia (1825-1829). Aunque lo más importante en esta etapa de su vida no fueron los cargos ejercidos sino la intensa actividad desplegada en el campo intelectual. En este sentido debemos señalar tres hitos fundamentales: el inicio de sus estudios sobre la literatura medieval europea, y en especial, sobre el Poema de Mio Cid; la preparación de sus poemas más conocidos, las silvas *Alocución a la poesía* y *La agricultura de la zona tórrida*; y la redacción, junto con Juan García del Río, de las revistas *Biblioteca Americana* (1823) y *El Repertorio Americano* (1826-1827)<sup>56</sup>.

Y por último, Grases también se ha referido a la vinculación que tuvieron algunos venezolanos con Francia, país en el que vivieron o pasaron largas temporadas: Francisco de Miranda (1789, 1792-1797 y 1800-1801), Simón Rodríguez (1801, 1805, 1806 y 1807) y Simón Bolívar (1802, 1804, 1805 y 1806). Se sabe que nuestros próceres leyeron en su lengua original a los autores franceses. Miranda poseía en su biblioteca las obras más reconocidas del siglo XVIII, incluyendo la *Encyclopédie ou Dictionnaire des Sciences, des Arts et des Métiers*, por Diderot y D'Alembert (1781)<sup>57</sup>. Bolívar, según su propia confesión, había leído a Condillac, Berthot, Buffon, D'Alembert, Helvetius, Montesquieu, Mably, Lalande, Rollin, Rousseau y Voltaire, autores nacidos en Francia, o en otros países, cuyas obras se editaron en francés. Conocemos

la predilección de Bolívar por Montesquieu, autor al que se refiere en el *Discurso de Angostura* y en algunas de sus cartas<sup>58</sup>. Ya hemos mencionado que entre los textos de la conspiración de Gual y España (1797) figuraban los *Derechos del hombre y del ciudadano*, "traducidos de la Declaración francesa que precede al Acta constitucional de 24 de junio de 1793"<sup>59</sup>. Igualmente conocemos otras traducciones del francés al castellano, realizadas durante las primeras décadas del siglo XIX: *Carta dirigida a los españoles americanos* del abate Viscardo, publicada por Miranda en Londres (1801)<sup>60</sup>; *Atala, o los amores de dos salvajes en el desierto* de Chateaubriand, publicada por Rodríguez en París (1801)<sup>61</sup>; *Homilía del Cardenal Chiaramonti, Obispo de Imola, actualmente Sumo Pontífice Pío VII, dirigida al pueblo de su Diócesis en la República Cisalpina, el día del nacimiento de J. C. año de 1797*, publicada por Roscio en Filadelfia (1817)<sup>62</sup>; *Arte de escribir con propiedad* del abate Condillac, preparada por Bello hacia 1809 y publicada por Ramón Aguilar en Caracas (1824)<sup>63</sup>; y *Lecciones de historia* de Volney e *Ifigenia en Aulide* de Racine, traducidas y publicadas por Domingo Navas Spínola en Caracas (1831 y 1832)<sup>64</sup>. Para finalizar, también sabemos de otras dos traducciones que no llegaron a publicarse: *Contrato social* de Rousseau, preparada por José María Vargas durante su estancia en Cumaná (1806-1812)<sup>65</sup> y *Zulima* de Voltaire, elaborada por Bello antes de su partida de Caracas<sup>66</sup>.

58 Grases, *Op. cit.*, t. 3, p. 423; t. 4, pp. 284-285; t. 6, pp. 177-178; y t. 17, pp. 282 y 316-317.

59 *Ibidem*, t. 3, p. 54.

60 *Ibidem*, t. 6, pp. 136-140.

61 *Ibidem*, t. 5, pp. 149-167.

62 *Ibidem*, t. 5, pp. 83 y 106-109; y t. 6, pp. 149-150.

63 *Ibidem*, t. 1, pp. 53-60.

64 *Ibidem*, t. 5, pp. 274-276.

65 *Ibidem*, t. 6, pp. 140-141 y t. 8, p. 472.

66 *Ibidem*, t. 2, pp. 21, 37, 46 y 535.

56 *Ibidem*, t. 1, pp. 367-404; t. 2, pp. 70-83, 167-169, 318-328 y 329-355; y t. 17, pp. 15-98.

57 Cf. Francisco de Miranda, *Los libros de Miranda*. 3a. ed. Caracas: La Casa de Bello, 1994, p. 15 (Catálogo de la primera subasta de su biblioteca. Londres, 1828).